

EXP 264521/14

"QUIROGA ARMINDA Y OTRO C/ LUSQUIÑOS LUIS BERNARDO Y OTRO S/  
POSESIÓN"

### EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Irma Inés Castro, Juez, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 264521/14 "QUIROGA ARMINDA Y OTRO C/ LUSQUIÑOS LUIS BERNARDO Y OTRO S/ POSESIÓN", cita y emplaza POR QUINCE DÍAS a toda persona que se considere con derecho al inmueble ubicado en el lugar denominado "LAS ENSENADAS", RUTA PROVINCIAL N° 3N, KM. 29, Partido RUMIGUASI, en el Departamento BELGRANO, provincia de San Luis, identificado como **PARCELA 2284**, abarcativo de **53 Ha. 1841,01 m<sup>2</sup>**, registrado provisoriamente bajo el **N° 8/18/13**. Conlinda al **NORTE**, con Antonio Garro, Pd. 488-Rec. Hipólito Yrigoyen, 1-2-3= 140,63m.; 3-4= 2066,32m.; al **OESTE**, con Las Águilas, S.A. Pd. 2248-Rec. Hipólito Yrigoyen, 4-5= 218,34m; al **SUR**, no se localiza Pd., ni Titular, 5-6= 822,68m., 6-12= 321,57m., 12-13= 1136,80m.; al **ESTE**, con Ruta Pcial. N° 3N, 13-1= 246,30m. CIRCUNSCRIPCIÓN, Villa de la Quebrada. PARCELA, 2013. PADRÓN, 2248. RECEPTORÍA, H. Irigoyen. INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: MAT. N° 08 – 436 – A° 2 – R° 6, para que comparezcan, la contesten, constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 343, 2° del C.P.C. La resolución que ordena la medida, en lo pertinente, dice: "*San Luis Dos de Septiembre de 2014. (...). Para la citación de toda persona que se considere con derecho al inmueble individualizado PUBLÍQUENSE EDICTOS POR DOS VECES, EN INTERVALOS REGULARES DE TREINTA (30) DÍAS ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA. Cada una se practicará por dos (02) días en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en un Diario de mayor circulación en la Provincia, según lo dispuesto por el Art. 911 y cc., del C.P.C., debiendo dichas publicaciones ajustarse a los recaudos establecidos en el Art. 912 del C.P.C., bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES,*

*para que los represente (Art. 343, 2º párrafo del C.P.C. (...). Fdo. Dra. Irma Inés Castro, Juez”.*